

9977

ORDEN de 8 de abril de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña bajo el número 145/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 145/1973, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña por don José Luis González Camba, Oficial de Justicia Municipal, con destino en esta ciudad, que actúa en su propio nombre y derecho contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 23 de febrero y 10 de abril de 1973, sobre denegación del tiempo de servicios prestados por el recurrente con anterioridad a su integración en el Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal. Es parte demandada y recurrida la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado. La cuantía es personal; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 6 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por don José Luis González Camba contra los acuerdos de la Dirección General de Justicia de 23 de febrero y 10 de abril de 1973 denegándole el reconocimiento de los servicios prestados a la Administración de Justicia, antes de la creación del Cuerpo de Oficiales de Justicia Municipal, debemos declarar y declaramos conformes al ordenamiento jurídico dichas resoluciones y en este sentido las confirmamos en todos sus extremos; sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia juntamente con certificación y comunicación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Julian Rodríguez Gil.—Ramón Carballal Pernas.—Narciso Riva; Martínez.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente don Ramón Carballal Pernas, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario certifico.—Pastor Villar García.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9978

ORDEN de 9 de abril de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, bajo el número 345/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 345/1973, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, instado por don Angel Torices González, mayor de edad, casado, Oficial de Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de León, que ha estado representado por el Procurador don Felipe Alonso Delgado bajo la dirección del Letrado don José María Suárez, contra Resolución de la Dirección General de Justicia de 17 de agosto de 1973, desestimando la petición del recurrente sobre reconocimiento a todos los efectos, y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Oficial de la Administración de Justicia, con anterioridad a la creación del Cuerpo, así como el abono de las cantidades dejadas de percibir por estos conceptos desde la entrada en vigor de la Ley 101/1966, de 28 de diciembre, sobre retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; y contra la de 23 de octubre siguiente, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra la anteriormente indicada, habiendo sido parte demandada la Administración General del Estado representada y defendida por el señor Abogado del Estado; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 21 de febrero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconformes a derecho, las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de 17 de agosto y 23 de octubre de 1973 y declaramos el derecho de don Angel Torices González a que le sea reconocido a todos los efectos el tiempo de servicios que figura en la Orden del Ministerio de Justicia de 29 de julio de 1948, computándose este tiempo para determinar los trienios que le correspondan, y debiéndose abonar además las cantidades dejadas de percibir, que, con arreglo al régimen retributivo de la Ley 101/1966, ha dejado de percibir por estos conceptos, a salvo las que se hallen prescritas, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas precisas. Sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José García Aranda.—Manuel de la Cruz.—Germán Cabezas.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Presidente de la Sala, ponente en este recurso en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario certifico.—Francisco Alaejos.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9979

ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 353/1973, seguido en única instancia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, interpuesto por don Jesús Francisco Cristin Castro, mayor de edad, casado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Carballo de donde es vecino, representado por el Procurador don Benito Rivas Pichal y dirigido por el Letrado don Santiago Nogueira Romero, contra resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Justicia de 18 de abril y 8 de junio de 1973, sobre desestimación de solicitud de reconocimiento de servicios a todos los efectos y especialmente al de trienios, de los servicios prestados como Oficial antes de su integración en el Cuerpo, así como la percepción de los emolumentos dejados de percibir por tales servicios. Es parte demandada y recurrida la Administración representada y defendida por el señor Abogado del Estado. La cuantía es personal; ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 30 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte y en parte desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Francisco Cristin Castro, contra Resoluciones del ilustrísimo señor Director general de Justicia de 18 de abril y 8 de junio de 1973, que desestimaron la prestación del recurrente de que le fueran reconocidos a todos los efectos, entre ellos el de trienios, los servicios prestados con anterioridad a la creación del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con un total de veinte años, ocho meses y quince días, anulando en parte dicha Resolución, debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a que le sean reconocidos a todos los efectos, entre ellos el de trienios, como servicios prestados con anterioridad a aquella integración, trece años, dos meses y ocho días, por ser en esta particular contraria a ordenamiento jurídico, confirmando en cuanto desestimó la pretensión de que se le reconociese mayor tiempo de servicios que el reconocido, en cuyo extremo se ajusta a derechos, sin hacer declaración sobre el pago de las costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel María Rodríguez Iglesias.—Ramón Carballal Pernas.—César González Mallo.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado ponente don César González Mallo, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Audiencia Territorial, de lo que como Secretario certifico.—Emilio Alcalá Zamora.—Rubricado.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

9980

ORDEN de 20 de abril de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el recurso número 526/1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 526/1973, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Co-